

Sin Verdad ni Justicia

**Desaparición Forzada de
Antonio González Méndez**

*Balance a seis meses de la sentencia de la
Corte Interamericana de Derechos Humanos*



**Centro de Derechos Humanos
Fray Bartolomé de Las Casas**

1

La Desaparición Forzada de Antonio González Méndez

Antonio González Méndez (en adelante Antonio) es un indígena maya originario de la comunidad El Calvario, municipio de Sabanilla, Chiapas, México.

Cuando fue desaparecido en 1999 contaba con 32 años de edad. Él y su pareja Zonia López Juárez (en adelante Zonia) tenían 3 hijas y un hijo: Ana, Magdalena, Elma Thalía, y Gerardo.

En noviembre del año 1998 empezó a trabajar dando el servicio de encargado de la tienda cooperativa Arroyo Frío ubicada en la cabecera municipal de Sabanilla, y junto a su familia, vivía en la misma casa donde estaba ubicada la tienda. Pertenecía a simpatizantes del Ejército Zapatista de Liberación Nacional (EZLN). Antonio era integrante de las Bases de Apoyo del EZLN.

El 18 de enero de 1999, aproximadamente a las 18.30, llegó a Arroyo Frío Juan Regino López Leoporto (en adelante Juan Regino), quien desde hacía un mes lo frecuentaba en calidad de cliente.

Juan Regino, era integrante del grupo paramilitar Organización Desarrollo, Paz y Justicia (Paz y Justicia), el cual operaba en Sabanilla y otros municipios del Norte de Chiapas. Luego de su llegada, Antonio cerró la tienda y ambos se quedaron conversando hasta las doce de la noche. Fue entonces cuando el joven le pidió a Antonio que lo acompañara a ver el “fierro” (arma) que le iba a vender. Antonio entró a su casa, tomó una cantidad de dinero y salió con Juan Regino rumbo al río Sabanilla. Le dijo a su esposa Zonia que regresaría a la una de la mañana, sin embargo, nunca volvió. Desde entonces se desconoce su paradero.

Ante la falta de actuación del Estado mexicano para esclarecer los hechos y localizar a Antonio, su familia, acompañada por el Centro de Derechos Humanos Fray Bartolomé de Las Casas (Frayba), presentó su caso ante la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) en el 2000. El 4 de mayo de 2019, la CIDH aprobó el Informe de Fondo No. 62/19. Debido a la falta del Estado mexicano al cumplimiento integral de las recomendaciones, el 22 de enero de 2022, la CIDH sometió el caso a la Corte Interamericana de Derechos Humanos (CoIDH), cuya sentencia fue publicada el 12/12/2024. En ella, la CoIDH declaró al Estado mexicano responsable de la Desaparición Forzada de Antonio.

2

La sentencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos

La desaparición de Antonio se da en el contexto de una política contrainsurgente en Chiapas en los años 95-99, en el que surge el grupo paramilitar Paz y Justicia en la zona Norte del estado. El objetivo de esta política era aniquilar o debilitar los movimientos políticos y sociales que luchaban por el derecho a la autodeterminación de los pueblos de Chiapas.

En su sentencia, la CoIDH tuvo por demostrado que Antonio fue desaparecido forzosamente por Paz y Justicia. La calificación como forzada se refiere a casos donde la desaparición es cometida por agentes estatales, o por particulares que actúan con complicidad de una persona servidora pública.

Si bien no existen pruebas directas que corroboraran quién desapareció a Antonio y cómo, la CoIDH recordó que la Desaparición Forzada se caracteriza porque las personas responsables buscan eliminar cualquier evidencia sobre lo ocurrido. Frente a ello, recalcó que deben estudiarse todos los indicios que rodean al caso. Es más, insistió que la falta de esclarecimiento de los hechos por el Estado otorga valor a estos indicios.

La CoIDH concluyó que sí se trataba de una Desaparición Forzada cometida por Paz y Justicia, tomando en cuenta pruebas circunstanciales e indicios como:

- El contexto de violencia paramilitar en Chiapas en la época de los hechos, con el apoyo y/o aquiescencia del Estado mexicano.
- El riesgo para simpatizantes del EZLN y/o del PRD de ser blancos de esta violencia.
- El hecho de que, por su perfil, Antonio era propenso a ser víctima de la violencia paramilitar.
- El reconocimiento por el mismo Estado de su incapacidad de proteger la vida de Antonio.
- El hecho de que Antonio fue visto por última vez en una zona donde actuaba Paz y Justicia.
- Señalamientos que vinculan Juan Regino a Paz y Justicia.
- La negligencia del Estado en la investigación y la búsqueda, así como la impunidad que prevalece a 26 años de la Desaparición Forzada.
- La conclusión por la Comisión Nacional de Búsqueda (CEB), órgano del Estado, que los hechos son coherentes con una Desaparición Forzada.
- La existencia de un testimonio que se refiere a la tortura y Desaparición Forzada de un tal “Gonzalo” que por sus características podría ser Antonio.

3

(In)cumplimiento de la sentencia a seis meses de su publicación

El dolor causado a la familia de Antonio, por su desaparición, nunca se podrá borrar, ni las huellas profundas de la impunidad en todos los aspectos de sus vidas. Sin embargo, la sentencia de la CoIDH exigió al Estado mexicano que brinde reparación integral a las víctimas como un acto de justicia. Estas medidas se dirigen principalmente a la familia, pero también contemplan el daño que produjo la desaparición de Antonio para la sociedad, especialmente dado su perfil de persona comprometida con el cambio social.

En este ámbito, lamentamos que, seis meses después de la publicación de la sentencia, México no haya demostrado voluntad política para cumplir con las reparaciones ordenadas. La única medida que implementó a cabalidad fue la reparación económica. Si bien saludamos esta acción, notamos que tanto la investigación como la búsqueda, disposiciones más urgentes para la familia, y que más impacto tienen para la sociedad en su conjunto, no están atendidas con seriedad.

Investigación de los hechos

Un punto crucial es la investigación de la Desaparición Forzada de Antonio. La Fiscalía Contra la Desaparición Forzada de Personas y la Cometida por Particulares de Chiapas (en adelante Fiscalía) presentó un primer plan de investigación, sobre el cual la familia y el Frayba hicimos observaciones que se iban a tomar en cuenta para su actualización. Sin embargo, la última versión del plan presenta graves fallas, y hace caso omiso a las demandas de la familia.

En su plan de investigación, queda patente que la Fiscalía desconoce la propia sentencia, que establece la desaparición de Antonio como una Desaparición Forzada cuyo autor material pertenecía al grupo paramilitar Paz y Justicia. Al contrario, el plan pone en duda hasta la presencia de Paz y Justicia en Sabanilla, y la existencia de un motivo para desaparecer a Antonio. En efecto, propone entrevistar a varias exautoridades de Sabanilla con el objetivo de “establecer la presencia de este grupo” en el momento de los hechos.

De igual forma, se sugiere indagar sobre el perfil de Antonio para determinar si era blanco susceptible de de un grupo paramilitar. Es otro grave retroceso; la sentencia deja claro que el motivo de la desaparición de Antonio es su pertenencia a un movimiento político-social que el Estado, a través de una política de contrainsurgencia plasmada en su “Plan de Campaña Chiapas 94” buscaba “destruir y/o desorganizar”.

Las acciones de investigación propuestas evidencian además una ignorancia de las pruebas e indicios que sostienen la sentencia de la CoIDH, y que fueron aportados no solo por la familia y el Frayba, sino también por el mismo Estado. La CoIDH se apoyó en el análisis de contexto realizado por la Comisión Nacional de Búsqueda (CNB), que incluye información importante sobre Paz y Justicia. Analiza los vínculos familiares y organizativos de integrantes del grupo paramilitar, y su actuar en Sabanilla. Sin embargo, el plan de investigación sigue considerando la participación del grupo paramilitar en la desaparición de Antonio como una hipótesis entre otras.

Asimismo, el plan de investigación carece de cualquier enfoque estratégico. O sea, no hay ninguna priorización entre diferentes tipos de diligencias y sus objetivos respectivos. Por ejemplo, acciones generales de búsqueda que no están apegadas a lo establecido por la CoIDH (es decir, que Antonio fue víctima de Desaparición Forzada), y que tienen muy poca probabilidad de llevar a resultados, se consideran igual o más prioritarias que actos de investigación sustanciales solicitados por la familia. Unos ejemplos son la emisión de fichas de búsqueda en Interpol, o la búsqueda en centros de reclusión aledaños. No se trata de no llevar a cabo estas acciones, sin embargo, no deben restar prioridad a otras más susceptibles de abonar a la verdad y la localización de Antonio en su referencia perimetral y lógica territorial.

Hay diligencias que la Fiscalía coloca en su lista de propuestas, pero que en el momento donde se da la oportunidad, no se hacen. Por ejemplo, se pretende entrevistar a familiares de Juan Regino en Pasijá de Morelos (comunidad de donde él es originario), aprovechando las acciones de búsqueda en dicha comunidad. No obstante, durante la primera jornada de búsqueda, pese a la presencia de un importante contingente de personal de la Fiscalía; al pasar por Pasijá de Morelos, se quedaron con brazos cruzados. Es más, cuando preguntamos sobre su intención de realizar entrevistas en el lugar, no contestaron. Preocupa esta falta de voluntad de avanzar en las indagatorias, cuando han pasado 26 años desde la desaparición de Antonio.

De manera general, el sentimiento que queda al leer el plan de investigación, es que no se está tomando en serio el esclarecimiento de los hechos. Un ejemplo de ello es que se plantea investigar la presencia del grupo Paz y Justicia en la comunidad del Calvario, cuando la desaparición tuvo lugar en la cabecera municipal de Sabánilla. Pareciera que la Fiscalía no tiene claros ni los hechos más básicos del caso.

Además, el documento es de difícil lectura, y es obvio que varios apartados fueron copiados y pegados del anterior plan y/o de otros documentos. Ciertos párrafos no se entienden, aún con la mejor voluntad. Es alarmante, porque arroja dudas sobre la voluntad real por parte del Estado de llegar a la verdad, y sobre la consideración que se tiene por la familia de Antonio.

Búsqueda de Antonio González Méndez

Otro de los pilares de la reparación del daño, y el más importante para la familia de Antonio, es la búsqueda. A más de dos décadas de su desaparición, y tras la emisión de la sentencia, el Estado por primera vez organizó jornadas de búsqueda en abril 2025. Al menos, así fue presentada esta acción a la familia. Pero más que una búsqueda, fueron acciones de prospección dentro de un perímetro muy importante, en una lógica de reconocimiento del terreno. Esto fue un primer golpe para la familia de Antonio. La invitación a una búsqueda creó importantes expectativas que fueron decepcionadas.

La primera búsqueda de Antonio tuvo lugar del 31 de marzo del 2025 al 03 de abril del 2025, rompiendo el acuerdo establecido con la familia de desarrollar las actividades a lo largo de una semana completa, es decir hasta el 04 de mayo del 2025.

Apareció claramente la falta de coordinación interinstitucional necesaria para desarrollar acciones de esta magnitud. La familia y el Frayba nos pudimos percatar de que la mayoría de los y las funcionarias presentes no tenían conocimiento ni de la sentencia de la CoIDH, ni de los hechos de la desaparición, ni mucho menos del contexto en el cual se dio.

Estos cuatro días fueron plagados de incidentes que vulneraron la seguridad física y psicoemocional de la familia de Antonio. De manera general, se observó que las autoridades en todo tiempo parecían

ir a prisa, dejando la impresión de querer cumplir con los recorridos determinados sólo por protocolo. Muchas de las personas presentes parecían no saber específicamente a qué iban, tampoco tener una función específica. Varias mostraron cansancio e irritabilidad, expresando su desinterés y deseo de finalizar, en frente de las familiares presentes.

Es preocupante en particular que la Comisión Estatal de Búsqueda (CEB) de Chiapas en todo momento ignoró a la familia y sus representantes en sus diálogos con las demás autoridades. Fue únicamente la presencia e insistencia del Frayba que permitió que se contemplaran las necesidades, opiniones y seguridad de la familia. Durante estos días, ningún integrante de la CEB realizó ninguna actividad en específico.

Apenas el segundo día de la búsqueda, donde se había planificado acudir a dos sitios de interés, la CEB mencionó que no contaba con viáticos y no podía quedarse otro día, al igual que las demás autoridades locales (Fiscalía y Protección Civil). Por lo cual insistieron en cubrir varios puntos en un sólo día. Ante la insistencia de la CEB, se acordó no acudir uno de los puntos marcados y recorrer a pie un sendero no contemplado en el plan de búsqueda para ganar tiempo. En dicho sendero no se realizó ninguna acción de prospección o búsqueda como tal. Es más, aproximadamente a un tercio del camino una buena parte de la CEB se regresó.

El tercer día, de todas las autoridades participantes, solo llegó la CNB de Búsqueda al punto de encuentro. Ninguna de las demás, ni fuerzas de seguridad se presentaron, dejando la familia sin protección del Estado. En este momento nos enteramos de que la Guardia Nacional y Protección civil se habían retirado del municipio a petición de la Comisión Estatal de Búsqueda y de la Fiscalía.

Finalmente, el último día, volvieron a llegar el Ejército mexicano, la Guardia Nacional y Protección Civil. Sin embargo, no les proporcionaron vehículo para transportarse al punto de salida para iniciar la ruta. Esto implicó nuevamente incertidumbre y retraso en las actividades. Finalmente, el municipio facilitó las camionetas de la policía municipal para transportar a las fuerzas de seguridad, quienes según el protocolo resguardan las acciones de búsqueda.

Pese a ser una acción de reparación fundamental para la familia, en esta primera búsqueda el trato hacia ellas fue irrespetuoso, y no se tomó en cuenta su palabra, quedando clara la falta de voluntad de realizar una búsqueda real y profunda con la plena convicción de hacer todo lo posible por localizar a Antonio.

Otras medidas de reparación

La familia, el Frayba como sus representantes, y el Estado, hemos llegado a varios acuerdos sobre la implementación de la sentencia de la ColDH. Los espacios de interlocución han sido importantes, sobre todo los que permitieron aterrizar en medidas concretas las exigencias de la ColDH hacia el Estado. Dichas medidas, además de la investigación y búsqueda, abarcan varios temas, desde la atención de salud para familiares de Antonio, hasta la difusión de la sentencia en redes sociales, y medidas de no-repetición.

Sin embargo, lamentamos la falta de solidez de los compromisos tomados por el Estado en varios ámbitos. En particular, nos preocupa que en la interlocución se llegue a revertir los acuerdos consensuados entre todas las partes.

4

Propuestas

En un afán de agilizar y garantizar el cumplimiento cabal de la sentencia, desde una perspectiva de derechos humanos y de no revictimización, la familia y su representación hemos formulado una serie de propuestas que se compartieron con el Estado. Éstas abarcan todos los aspectos de la reparación, desde la atención de salud, hasta las publicaciones de la sentencia en medios de comunicación, y la capacitación a funcionarios sobre temas de Desaparición Forzada. De manera transversal, exigimos al Estado un trato más sensible hacia las víctimas, en este caso la pareja de Antonio, Zonia; sus hijas e hijo.

A seis meses de la publicación de la sentencia, resulta claro que la investigación es el punto fundamental para poner fin a décadas de impunidad. Sin una investigación seria, exhaustiva, y que tome en cuenta los hallazgos de la sentencia; es casi imposible llevar a cabo una búsqueda eficiente.

Por lo tanto, enfocamos nuestras propuestas en el fortalecimiento de la investigación:

- Entrevistar a actores que puedan tener información sobre Paz y Justicia no afines al grupo;
- Consultar todos los archivos de la Secretaría de la Defensa Nacional relacionados a la contrainsurgencia en Chiapas;
- Consultar las comunicaciones de Mario Renan Castillo, ex comandante de la VII región militar de Chiapas autor de la estrategia de contrainsurgencia “Plan de Campaña Chiapas 94”, así como los archivos de la VII Región Militar;
- Entrevistar a otros mandos del Ejército mexicano relevantes;
- Entrevistar a integrantes de Paz y Justicia detenidos y revisar sus carpetas de investigación;
- Entrevistar a otro tipo de personas testigos no contempladas como activistas, religiosos, etc. presentes en la comunidad al momento de los hechos;
- Consultar los archivos de la Unidad Especializada para la Investigación de Presuntos Grupos Civiles Armados en Chiapas, del entonces Procuraduría General de la República;
- Indagar más sobre Niqueas López Leoporto, hermano de Juan Regino y cofundador de Paz y Justicia;
- Indagar más sobre actores con un perfil afín a Paz y Justicia en la zona identificados por la CNB en su análisis de contexto;
- Estudiar las carpetas de investigación de otros casos atribuidos a Paz y Justicia en la región con el fin de localizar información útil para el caso;
- Reconocer el contexto contrainsurgente y las graves violaciones a derechos humanos enmarcadas en ello en toda la zona Norte de Chiapas.
- Ante la falta de capacidades de investigación en el ámbito local, y con la intención de movilizar todos los recursos posibles para el esclarecimiento de los hechos, federalizar el caso.

Sin Verdad ni Justicia

**Desaparición Forzada de
Antonio González Méndez**



**Centro de Derechos Humanos
Fray Bartolomé de Las Casas**

CAMINAMOS CON LOS PUEBLOS. FRAYBA.

Brasil 14, Barrio Mexicanos, CP 29240.
San Cristóbal de Las Casas, Chiapas,
M É X I C O

Telefax

+ 52 (967) 678 3548 | 678 3551 | 678 7395 | 678 7396

www.frayba.org.mx

frayba@frayba.org.mx
